



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DINA LUZ ALVIZ ROMERO
Demandado:	JORGE EDUARDO CAMPO RODRÍGUEZ
Radicación:	2022-00110
Asunto:	Proceso sin actuaciones
Decisión:	Requiere parte actora

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1.- Misiva remitida por MIGRACIÓN COLOMBIA, DATACREDITO y TRANSUNIÓN.

2.- Inactividad procesal, pues se observa en las presentes diligencias que el extremo activo no ha realizado los trámites de notificación del demandado en debida forma, haciendo necesario requerirlo para que proceda con el despliegue, bien sea con sujeción del C.G.P., o por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se ordenará que por secretaría se comunique esta decisión, advirtiéndose que para tal finalidad cuenta con 30 días vencido los cuales, sin actividad procesal, acarreará la aplicación de los efectos del Art. 317 CGP.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: Se agrega y pone a consideración la respuesta emitida por MIGRACIÓN COLOMBIA, DATACREDITO y TRANSUNIÓN, agregadas los días 10, 26 de mayo, 03 y 22 de junio de la presente anualidad.

SEGUNDO. REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido por la parte demandada y del cargue del traslado). **Por secretaría remítase copia** del auto al extremo actor.

TERCERO. Adviértase a la demandante que debe cumplir la carga procesal de notificación **en el término de 30 días**, so pena de acarrear la aplicación del desistimiento tácito, previsto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 57**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA